



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 11 horas 30 minutos del día 20 del mes de junio del año 2019, el C. Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditor Supervisor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quien actúa con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018 - 2019, relativas al ejercicio del gasto público 2018 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AL/3873/2019, de fecha 20 de marzo de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, constituido en las oficinas del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora Sur número 189, entre California y Río Cocóspera de la Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas el auditor actuante procedió a identificarse con la credencial número de empleado: 229, expedida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia de la Lic. Rosario Lizzeth Leyva, en calidad de Secretaría técnica, designado mediante oficio número R-046-19 de fecha 28 de marzo de 2019 signado por el C.P. Francisco Javier Figueroa Montaña, Rector de la Universidad de la Sierra, como funcionario responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. -----

Acto seguido, se solicita al Lic. Rosario Lizzeth Leyva, en calidad de Secretaría técnica se identifique, exhibiendo credencial para votar número 0138063912544, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen derecho una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado.-----

Acto seguido se solicita a la Lic. Rosario Lizzeth Leyva, en su carácter de Secretaría técnica, designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por el auditor actuante, por lo que atendiendo la solicitud del personal auditor, el servidor público con quien se entiende la -----

presente diligencia, designa a la Lic. María Gloria Velázquez Félix, con domicilio en Av. Cesar Gándara 541, Colonia Santa Isabel, y al Lic. Jesús Abraham Castro Cornejo, con domicilio en Cda Moneva 45, Fraccionamiento Altos de Aragón, quienes aceptan la designación conferida y se identifican con credencial para votar número 0461063613312 expedida por el Instituto Nacional Electoral, credencial para votar número 1398063551028 expedida por el Instituto Federal Electoral, respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecian fotografías que coinciden con los rasgos fisionómicos de quienes las exhiben, a quienes en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, previa obtención de copia fotostática de las mismas que se agregan a la presente acta. -----


- - - Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AL/3873/2019 número 2018AL0101021443, de fecha 20 de marzo de 2019, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 26 de marzo de 2019, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 13 del mes de junio de 2019 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento a la Lic. Rosario Lizzeth Leyva, en calidad de Secretaría técnica, los hallazgos asentados en dicha acta de pre-cierre. -----

- - - Se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación: -----

- - - No se derivaron observaciones de que hacer mención en la revisión al sujeto de fiscalización denominado Universidad de la Sierra, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 12 horas 00 minutos del día 20 del mes de junio del año 2019. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- **CONSTE** -----

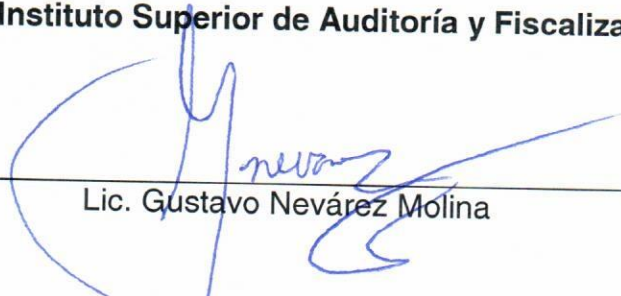
Por la Universidad de la Sierra



Lic. Rosario Lizzeth Leyva

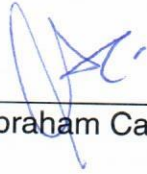


Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



Lic. Gustavo Nevárez Molina

Testigos de Asistencia



Lic. Jesús Abraham Castro Cornejo



Lic. María Gloria Velázquez Félix

Esta hoja de firmas N° 3 corresponde al acta de cierre de auditoría no. 2018AL0101021443 iniciada con fecha 20 DE JUNIO DE 2019.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES

AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2018

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA

20 de junio de 2019





Informe Individual
Auditoría Legal de Gabinete del Ejercicio 2018

Universidad de la Sierra

Auditoría Legal
Número 2018AL0101021443

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría Legal de Gabinete de 2018.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado. Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y

70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

e) Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

f) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública Estatal.

g) Reglamento Interior de la Universidad de la Sierra.

h) Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2018AL0101021443 al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número ISAF/AL/3873/2019 de fecha 20 de marzo de 2019. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Auditor Encargado, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Lic. Gustavo Nevárez Molina, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras, C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, Director de Fiscalización al Gobierno del Estado de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 10 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue la Lic. Rosario Lizzeth Leyva, Secretaría técnica de la Universidad de la Sierra, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron recomendaciones.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este organismo, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2018 de la Universidad de la Sierra.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2018 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

[Handwritten mark]